

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A
TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento a lo interesado por el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, en telegrama de esta fecha, por la presente hago un llamamiento a todas aquellas Cámaras oficiales agrícolas existentes en esta provincia, requiriéndolas para que procedan a efectuar la designación de las personas que han de ostentar la representación de dichas entidades en el Consejo Superior de Ferrocarriles, creado por Decreto de 14 de marzo actual, publicado en la «Gaceta» del día 16.

A tales fines, y conforme a lo determinado en el artículo 1.º de los adicionales del citado Decreto, procederán las Cámaras Agrícolas a formular, en el plazo de cinco días, las propuestas de los Vocales correspondientes a su representación.

Madrid, 18 de marzo de 1936.—El Gobernador, F. Carreras.
(Núm. 807)

Inspección provincial Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de perineumonía contagiosa en el término municipal de Madrid, cuya existencia había sido declarada oficialmente con fecha 4 de octubre pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.—Madrid, 19 de marzo de 1936.

Ministerio de Obras Públicas

GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO

El Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid, autorizado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1936, convoca a concurso público la ejecución de las obras de albañilería en general y cantería de la Dirección general de Seguridad, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de seis millones doscientas veintidós mil seiscientos treinta y tres pesetas veinte céntimos (6.222.633,20).

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los planos y presupuesto del proyecto, se hallan de manifiesto en

las oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, número 8, 2.º, derecha), hasta las doce horas del día 23 de marzo del corriente año.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Gabinete hasta las doce horas del mismo día del mes de marzo, debiendo presentarse en dos pliegos: uno cerrado y lacrado, que contenga únicamente la proposición en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al modelo adjunto, y el otro abierto, en el que se incluirán todos los documentos relativos a la personalidad del concursante y preceptuados en la legislación vigente, y el resguardo de la Caja general que acredite haber constituido un depósito, para tomar parte en el concurso, que será de trescientas diez mil pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo de cotización fijado por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 24 de marzo en las oficinas del Gabinete, ante dos Vocales del mismo, el Interventor Delegado, Abogado del Estado-Secretario y el Notario designado.

Los concursantes presentarán una relación de las obras por ellos ejecutadas y los datos que estimen convenientes para justificar su solvencia técnica económica.

Madrid, 4 de marzo de 1936.—El Ingeniero Director, Fernando Casariego.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ... de la clase ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de albañilería en general y cantería de la Dirección general de Seguridad, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, por la cantidad de ... (Aquí se explicará lisa y llanamente la cantidad en letra y número por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los fijados por los organismos encargados de la

aplicación de la vigente ley Social y de Trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)
(O.—191)

El Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid, autorizado por Orden ministerial de 14 de marzo de 1936, convoca a concurso público la ejecución de las obras de trozo 4.º de la carretera de El Pardo a la Sierra de Guadarrama, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón ochenta y cuatro mil novecientos noventa y siete pesetas setenta y dos céntimos (1.084.997,72).

blico la ejecución de las obras de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los planos y presupuestos del proyecto se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, número 8, segundo derecha), hasta las once horas y treinta minutos del día 3 de abril.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Gabinete, hasta las once horas y treinta minutos del mismo día del mes de abril, debiendo presentarse en dos pliegos: uno cerrado y lacrado que contenga únicamente la proposición en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al modelo adjunto, y el otro abierto, en el que se incluirán todos los documentos relativos a la personalidad del concursante y preceptuados en la legislación vigente y el resguardo de la Caja general que acredite haber constituido un depósito para tomar parte en el concurso, que será de cincuenta y cinco mil (55.000) pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo de cotización fijado por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las once y media horas del día 4 de abril, en las oficinas del Gabinete ante dos Vocales del mismo, el Interventor Delegado, Abogado del Estado-Secretario y el Notario designado.

Los concursantes presentarán una relación de las obras por ellos ejecutadas y los datos que estimen convenientes para justificar su solvencia técnica económica.

Madrid, 16 de marzo de 1936.—El Ingeniero Director, Fernando Casariego.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia

de ..., según cédula personal número ... de la clase ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras del trozo 4.º de la carretera de El Pardo a la Sierra de Guadarrama, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, por la cantidad de ... (Aquí se explicará lisa y llanamente la cantidad en letra y número por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente ley social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)
(O.—183)

El Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid, autorizado por Orden ministerial de 14 de marzo de 1936, convoca a concurso público la ejecución de las obras de la carretera de El Pardo a la Sierra del Guadarrama, trozo 5.º, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de quinientas cuarenta y siete mil novecientos ochenta y siete pesetas con veintiocho céntimos (547.987,28).

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los planos y presupuestos del proyecto se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, número 8, segundo, derecha), hasta las doce horas del día 3 de abril del corriente año.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Gabinete, hasta las doce horas del mismo día del mes de abril, debiendo presentarse en dos pliegos: uno cerrado y lacrado que contenga únicamente la proposición en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al modelo adjunto, y el otro abierto, en el que se incluirán todos los documentos relativos a la personalidad del concursante y preceptuados en la legislación vigente y el resguardo de la Caja general que acredite haber

constituido un depósito para tomar parte en el concurso, que será de veintisiete mil quinientas (27.500) pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo de cotización fijados por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 4 de abril, en las oficinas del Gabinete, ante dos Vocales del mismo, el Interventor Delegado, Abogado del Estado-Secretario y el Notario designado.

Los concursantes presentarán una relación de las obras por ellos ejecutadas y los datos que estimen convenientes para justificar su solvencia técnica económica.

Madrid, 16 de marzo de 1936.—El Ingeniero Director, Fernando Casariego.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ... de la clase ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras del trozo quinto de la carretera de El Pardo a la Sierra del Guadarrama, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, por la cantidad de ... (Aquí se explicará lisa y llanamente la cantidad en letra y número por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente ley social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

(O.—184)

El Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid, autorizado por Orden ministerial de 14 de marzo de 1936, convoca a concurso público la ejecución de las obras de trozo 6.º de la carretera de El Pardo a la Sierra de Guadarrama, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ochocientas ochenta y nueve mil trescientas cincuenta y ocho pesetas nueve céntimos (889.358,09).

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los planos y presupuestos del proyecto se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, número 8, segundo, derecha), hasta las doce y media horas del día 3 de abril de 1936.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Gabinete, hasta las doce horas del mismo día del mes de abril, debiendo presentarse en dos pliegos: uno cerrado y lacrado que contenga únicamente la proposición en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al modelo adjunto, y el otro abierto, en el que se incluirán todos los documentos relativos a la personalidad del concursante y preceptuados en la legislación vigente, y el resguardo de la Caja general que acredite haber constituido un depósito para tomar parte en el concurso, que será de cuarenta y cuatro mil (44.000) pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo de cotiza-

ción fijados por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las doce y media horas del día 4 de abril en las oficinas del Gabinete, ante dos Vocales del mismo, el Interventor Delegado, Abogado del Estado-Secretario y el Notario designado.

Los concursantes presentarán una relación de las obras por ellos ejecutadas y los datos que estimen convenientes para justificar su solvencia técnica económica.

Madrid, 16 de marzo de 1936.—El Ingeniero Director, Fernando Casariego.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ... de la clase ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras del trozo 6.º de la carretera de El Pardo a la Sierra de Guadarrama, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, por la cantidad de ... (Aquí se explicará lisa y llanamente la cantidad en letra y número por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente ley social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

(O.—185)

El Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid, autorizado por Orden ministerial de 4 de febrero de 1936, convoca a concurso público la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas, riego y saneamiento del Nuevo Hipódromo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de trescientas veintidós mil novecientas pesetas siete céntimos (322.900,07).

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los planos y presupuesto del proyecto, se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, número 8, segundo derecha), hasta las once horas y treinta minutos del mismo día del mes de abril.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Gabinete hasta las once horas y treinta minutos del mismo día del mes de abril, debiendo presentarse en dos pliegos: uno cerrado y lacrado que contenga únicamente la proposición en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al modelo adjunto, y el otro abierto, en el que se incluirán todos los documentos relativos a la personalidad del concursante y preceptuados en la legislación vigente, y el resguardo de la Caja general que acredite haber constituido un depósito para tomar parte en el concurso, que será de dieciséis mil (16.000) pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo de cotización fijados por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las doce y media horas del día 2 de abril, en las oficinas del Gabinete, ante dos Vocales del mismo, el In-

terventor Delegado, Abogado del Estado-Secretario y el Notario designado.

Los concursantes presentarán una relación de las obras por ellos ejecutadas y los datos que estimen convenientes para justificar su solvencia técnica económica.

Madrid, 16 de marzo de 1936.—El Ingeniero Director, Fernando Casariego.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de abastecimiento de aguas, riego y saneamiento del Nuevo Hipódromo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, por la cantidad de ... (Aquí se explicará lisa y llanamente la cantidad en letra y número por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente Ley social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

(O.—186)

El Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid, autorizado por Orden ministerial de 29 de febrero de 1936, convoca a concurso público la ejecución de las obras de transformación y distribución de energía eléctrica en el Nuevo Hipódromo de Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento veintidós mil ochocientas sesenta y ocho pesetas sesenta y cinco céntimos (122.868,65).

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los planos y presupuesto del proyecto, se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, número 8, segundo derecha), hasta las doce horas del día 31 de marzo del corriente año.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Gabinete hasta las doce horas del mismo día del mes de marzo, debiendo presentarse en dos pliegos: uno cerrado y lacrado que contenga únicamente la proposición en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al modelo adjunto, y el otro abierto, en el que se incluirán todos los documentos relativos a la personalidad del concursante y preceptuados en la legislación vigente, y el resguardo de la Caja general que acredite haber constituido un depósito para tomar parte en el concurso, que será de seis mil quinientas (6.500) pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo de cotización fijado por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las once y treinta horas del día 2 de abril, en las oficinas del Gabinete, ante dos Vocales del mismo, el Interventor Delegado, Abogado del Estado-Secretario y el Notario designado.

Los concursantes presentarán una relación de las obras por ellos ejecutadas y los datos que estimen conve-

nientes para justificar su solvencia técnica económica.

Madrid, 16 de marzo de 1936.—El Ingeniero Director, Fernando Casariego.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de transformación y distribución de energía eléctrica en el Nuevo Hipódromo de Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran por la cantidad de ... (Aquí se explicará lisa y llanamente la cantidad en letra y número por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente ley social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

(O.—187)

El Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid, autorizado por Orden ministerial de 29 de febrero de 1936, convoca a concurso público la ejecución de las obras de calefacción, agua caliente y cocinas en el Nuevo Hipódromo de Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ochenta y tres mil quinientas ochenta y ocho pesetas sesenta y nueve céntimos (83.588,69).

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los planos y presupuesto del proyecto, se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, número 8, segundo derecha) hasta las doce horas del día 1.º de abril del corriente año.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Gabinete hasta las doce horas del mismo día del mes de abril, debiendo presentarse en dos pliegos: uno cerrado y lacrado que contenga únicamente la proposición en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al modelo adjunto, y el otro abierto, en el que se incluirán todos los documentos relativos a la personalidad del concursante y preceptuados en la legislación vigente, y el resguardo de la Caja general que acredite haber constituido un depósito para tomar parte en el concurso, que será de cuatro mil (4.000) pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo de cotización fijado por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las trece horas del día 2 de abril, en las oficinas del Gabinete, ante dos Vocales del mismo, el Interventor Delegado, Abogado del Estado-Secretario y el Notario designado.

Los concursantes presentarán una relación de las obras por ellos ejecutadas y los datos que estimen convenientes para justificar su solvencia técnica económica.

Madrid, 16 de marzo de 1936.—El Ingeniero Director, Fernando Casariego.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ...

... según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de calefacción, agua caliente y cocinas en el Nuevo Hipódromo de Madrid, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, por la cantidad de ... (Aquí se explicará lisa y llanamente la cantidad en letra y número por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente ley social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)
(O.—188)

El Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid, autorizado por Orden ministerial de 29 de febrero de 1936, convoca a concurso público la ejecución de las obras de impermeabilización de voladizos en el Nuevo Hipódromo de Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento diez mil doscientas cuarenta y tres pesetas quince céntimos (110.243,15).

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los planos y presupuesto del proyecto, se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, número 8, segundo derecha) hasta las once horas y treinta minutos del día 31 de marzo de 1936.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Gabinete hasta las once horas y treinta minutos del mismo día del mes de marzo, debiendo presentarse en dos pliegos: uno cerrado y lacrado que contenga únicamente la proposición en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al modelo adjunto, y el otro abierto, en el que se incluirán todos los documentos relativos a la personalidad del concursante y preceptuados en la legislación vigente, y el resguardo de la Caja general que acredite haber constituido un depósito para tomar parte en el concurso, que será de seis mil (6.000) pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo de cotización fijado por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las once horas del día 2 de abril, en las oficinas del Gabinete, ante dos Vocales del mismo, el Interventor Delegado, Abogado del Estado-Secretario y el Notario designado.

Los concursantes presentarán una relación de las obras por ellos ejecutadas y los datos que estimen convenientes para justificar su solvencia técnica económica.

Madrid, 16 de marzo de 1936.—El Ingeniero Director, Fernando Casariego.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de impermeabilización de voladizos en el Nuevo Hipódromo de Ma-

dríd, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, por la cantidad de ... (Aquí se explicará lisa y llanamente la cantidad en letra y número por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente ley social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)
(O.—189)

El Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid, autorizado por Orden ministerial de 29 de febrero de 1936, convoca a concurso público la ejecución de las obras complementarias de cuerdas de entrenamiento del Nuevo Hipódromo de Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de doscientas treinta y seis mil quinientas once pesetas con ocho céntimos (236.511,08).

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los planos y presupuesto del proyecto, se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, número 8, segundo derecha) hasta las doce horas y treinta minutos del día 31 de marzo de 1936.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Gabinete hasta las doce horas y treinta minutos del mismo día del mes de marzo, debiendo presentarse en dos pliegos: uno cerrado y lacrado que contenga únicamente la proposición en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al modelo adjunto, y el otro abierto, en el que se incluirán todos los documentos relativos a la personalidad del concursante y preceptuados en la legislación vigente, y el resguardo de la Caja general que acredite haber constituido un depósito para tomar parte en el concurso, que será de doce mil (12.000) pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo de cotización fijado por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 2 de abril, en las oficinas del Gabinete, ante dos Vocales del mismo, el Interventor Delegado, Abogado del Estado-Secretario y el Notario designado.

Los concursantes presentarán una relación de las obras por ellos ejecutadas y los datos que estimen convenientes para justificar su solvencia técnica económica.

Madrid, 16 de marzo de 1936.—El Ingeniero Director, Fernando Casariego.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras complementarias de cuerdas de entrenamiento del Nuevo Hipódromo de Madrid, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, por la cantidad de ... (Aquí se explicará lisa y llanamente la cantidad en letra y número por la que cada concursante ofrece

ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente ley social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)
(O.—190)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala Especial de esta Audiencia, se siguen autos a instancia de doña Mercedes Medrano, con don José Ruiz Villarejo, y el Excmo. señor Fiscal, sobre divorcio, en los cuales, y por dicha Sala, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 2 de marzo de 1936.—Habiendo visto los presentes autos de divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia número 21, de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Mercedes Medrano Pérez, mayor de edad, casada, que está defendida por el Letrado don Narciso F. Boixader, y representada por el Procurador don Antonio Górriz, con don José Ruiz Villarejo, en situación de rebeldía, en los que es parte el Excmo. Sr. Fiscal...

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda formulada por doña Mercedes Medrano, contra su marido don José Ruiz Villarejo, decretando en su consecuencia el divorcio del matrimonio celebrado por ambos en 4 de noviembre de 1926, por las causas cuarta y quinta del artículo tercero de la ley, declarando cónyuge culpable al demandado, don José Ruiz, e imponiéndole las costas del juicio; queden los hijos menores del matrimonio en poder de la madre, donde se encuentran en la actualidad, y estando constituido en rebeldía el demandado, notifíquesele la sentencia en la forma ordenada por la ley para este caso.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié, José G. Llana, Manuel Salvador.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Francisco Fabié, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala especial, acto seguido de su pronunciamiento, certifico.—Ante mí, Juan M. Corujo. (Rubricado.)

Y para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid, a 13 de marzo de 1936.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz. (Núm. 791) (C.—114)

Don Román Sanmartí de Terán, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de la misma se ha dictado la sen-

tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número ...

S. S.—D. Francisco Zurbano. Don Ramón de Páramo. D. Adolfo Ortiz Casado. D. José Santaló. D. Juan Brey Guerra. En la villa de Madrid, a 23 de diciembre de 1935. Vistos los autos de mayor cuantía, que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia número 2 de los de la misma, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelada, doña María del Carmen Losada y Sánchez Arjona, mayor de edad, casada, propietaria y vecina de Sevilla, representada por el Procurador don Ruperto Aicúa y Murillo y defendida por el Letrado don Francisco Blasco; y de la otra, como demandados, don Domingo Polo y Polo, mayor de edad, de esta vecindad, representado por el Procurador don Serafín Palacios y defendido por el Letrado don Francisco Pastor; y don José de la Lastra Losada, declarado en rebeldía, sobre tercera de dominio.—Aceptando los resultandos, etc. ...

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que el Juez de primera instancia número 2, de los de Madrid, dictó con fecha 2 de enero de 1935, por la que declarando haber lugar a la demanda de tercera de dominio formulada por doña María del Carmen Losada y Sánchez Arjona, asistida de su esposo, don José Manuel de la Lastra Rojas, contra don Domingo Polo y Polo y don José María de la Lastra y Losada, declaró que los bienes embargados en los autos ejecutivos promovidos por el señor Polo, contra don José María de la Lastra y Losada, sobre reclamación de 30.000 pesetas de principal, importe de una letra de cambio, con más los intereses, gastos y costas, son de la plena y exclusiva propiedad de doña María del Carmen Losada y Sánchez Arjona, y que una vez firme dicha sentencia se lleve constancia de la misma a dichos autos ejecutivos para alzar el embargo practicado en los mismos, con imposición de las costas a don Domingo Polo y Polo, a quien igualmente se imponen las de esta apelación. Así, por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de don José de la Lastra Losada se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día.—Lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano. Ramón de Páramo. Adolfo Ortiz Casado. José Santaló. Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Adolfo Ortiz Casado, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario. Madrid, 23 de diciembre de 1935.—Ante mí, Lcdo. Manuel Montoya.

Y para que en cumplimiento a lo mandado tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sirviendo a la vez de notificación al demandado en rebeldía, don José de la Lastra Losada, libro la presente en Madrid, a 14 de marzo de 1936.—Román Sanmartí. (Núm. 784) (C.—112)

Don Román Sanmartí de Terán, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala extraordinaria de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número ...

S. S.—D. Francisco Fabié G. de la Rasilla. D. José Vieitez. D. José González Llana. En la villa de Madrid, a 3 de febrero de 1936. En los autos, que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 4, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Mercedes Antequera Barquero, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores, de esta vecindad, defendida por el Letrado don Carlos de Santiago y Soto, y representada por el Procurador don Luis de Santiago y Soto; y de la otra, como demandado, don Enrique González Gómez, mayor de edad, casado, empleado y también de esta vecindad, representado por los estrados por su incomparecencia, sobre divorcio, en cuyos autos interviene el Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda presentada por doña Mercedes Antequera Barquero contra su marido, don Enrique González Gómez, en solicitud de que se decrete el divorcio del matrimonio celebrado por ambos en 7 de julio de 1929, absolviendo, en su consecuencia, al citado don Enrique González de la mencionada demanda, sin hacer expresa imposición de las costas del juicio, y encontrándose el aludido demandado en situación de rebeldía notifíquese esta resolución en la forma determinada por la ley de Enjuiciamiento civil para este caso. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié. José Vieitez. José G. Llana.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don Francisco Fabié Gutiérrez de la Rasilla, Presidente de la Sala extraordinaria y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario. Madrid, 3 de febrero de 1936.—Ante mí, Licenciado Manuel Montoya.

Y para que en cumplimiento a lo mandado tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sirviendo a la vez de notificación al demandado en rebeldía, libro la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1936.—Román Sanmartí.

(Núm. 812)

(C.—117)

—o—

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por don Salvador Perucho Cano con don Manuel Ocaña Rodríguez y don Joaquín Sánchez Fuentes, sobre reclamación de 6.000 pesetas, intereses y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Sentencia número 306

En la villa de Madrid, a 6 de noviembre de 1935. Señores de Sala segunda: D. Francisco Zurbano. Don Francisco Fabié. D. Ramón de Páramo. D. Adolfo Ortiz-Casado. Don

Juan Brey Guerra. Vistos los autos civiles de juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia número 17, de esta capital, ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, don Salvador Perucho Cano, mayor de edad, casado, decorador y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Germán Moreno Gutiérrez y defendido por el Letrado don José López Sidro; de otra, como demandado-apelado, don Manuel Ocaña Rodríguez, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Fernando Pinto y defendido por el Letrado don Juan Andrés de la Cámara; y de otra, también como demandados-apelados los estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Joaquín Sánchez Fuente, sobre reclamación de 6.000 pesetas, intereses y costas,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha 10 de diciembre de 1934 dictó el Juez de primera instancia, desestimando la demanda promovida por el Procurador don Germán Moreno en nombre y representación de don Salvador Perucho Cano, absolviendo—como absolvemos—de la petición contenida en la misma a los demandados don Joaquín Sánchez Fuente y don Manuel Ocaña Rodríguez, sin expresa condena de costas en primera instancia; y se imponen al apelante señor Perucho las de esta segunda instancia. En lo sucesivo, al reseñar poderes que se devuelven a las partes (folio 50 vuelto), hágase constar el lugar del otorgamiento y, en su caso, si están debidamente legalizados. Presente el Procurador señor Pinto Gómez, en primera instancia para incorporarla, póliza de la Mutualidad Judicial.

A su tiempo, cúmplase lo dispuesto por el Decreto de 2 de mayo de 1931.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Joaquín Sánchez Fuente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano, Francisco Fabié, Ramón de Páramo, Adolfo Ortiz-Casado, Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Juan Brey Guerra, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 14 de marzo de 1936.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 790)

(C.—113)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho, de los de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo

acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue el Procurador don Juan José Montoro, en nombre de don Fidel Herrero Benavides y don Francisco Santos González, contra don Abelardo y don Vicente María Gómez Lanza, sobre efectividad de un crédito de sesenta y cinco mil pesetas, se anuncia la venta, en pública y segunda subasta, de las siguientes

Fincas

Primera

Una casa, sita en esta capital, y su calle de las Huertas, número veintinueve duplicado, moderno, parte del uno antiguo, de la manzana doscientos treinta antiguo, tercer cuartel de los cuatro en que se halla dividido Madrid y su término para los efectos de la ley Hipotecaria, hoy primera Sección del Registro de la Propiedad del Mediodía, que linda: a Saliente, o derecha, entrando, con la casa número treinta y uno, propia de don Eduardo de la Loma; Mediodía, o entrada, con la calle de las Huertas; Poniente, o izquierda, con la casa número veintinueve moderno de la calle de las Huertas, que hace esquina y vuelve a la del León, por donde se distingue con el número diecinueve, propia de don José Lozano, y al Norte, o testero, con la casa número diecisiete de la calle del León, propia de don Pedro Duro; su solar, es un trapezoide que, medido geométricamente, comprende un área plana de mil ciento ochenta y cinco pies cuadrados, equivalentes a noventa y dos metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía en el tomo cuatrocientos setenta y dos del archivo, libro sesenta y seis de la primera sección, folio setenta y nueve, finca número mil cuatrocientos cincuenta y uno, inscripción octava.

Segunda

Otra casa, sita en esta capital, y su calle del Olmo, número tres moderno, de la manzana treinta y siete del antiguo tercer cuartel hipotecario de esta capital, hoy distrito del Mediodía, que linda: por la derecha, entrando, con la número cinco de la misma calle, propiedad de don Juan de la Concha y Castañeda; por la izquierda, con la casa número uno, de don Francisco Ferrer, y por la espalda, o testero, con la casa número treinta y cuatro de la calle de la Cabeza, correspondiente a don José Folguera. Ocupa una superficie de mil seiscientos tres pies cuadrados, equivalentes a ciento veinticuatro metros y cuarenta y cinco decímetros. Inscrita en expresado Registro de la Propiedad en el tomo seiscientos cuarenta y siete del archivo, libro ciento

cuarenta y tres de la segunda sección, folio cincuenta y dos, finca número sesenta y uno, inscripción veintinueve.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintuno de abril próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de cincuenta y dos mil quinientas pesetas en cuanto a la primera finca, y la de cuarenta y cinco mil pesetas respecto a la segunda, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a los expresados tipos.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del citado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

Francisco Castro Artime

José Ogando Stolle

(A.—378)

JUZGADO NUMERO 1

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada en 24 de enero último, por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía formulada por doña Escolástica Barriga Barriga, contra don Carlos Cedrún Mateos y el Ministerio Fiscal, sobre reconocimiento de hijo natural, de la que se ha conferido traslado a los demandados y, en su consecuencia, se emplaza por medio de la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, al don Carlos Cedrún Mateos, a fin de que, en el impropio término de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 14 de marzo de 1936.—El Secretario, Antonio Aguilar.

(Núm. 825)

(C.—123)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 6, de esta capital, Secretaría de don José María de Antonio, en los autos promovidos por don Pedro Morante Peralta, contra doña Angeles Catalina Curiel, sobre divorcio, ha dictado la siguiente

Providencia

Juez señor Ruiz López.—Juzgado de primera instancia número 6.—Madrid, 17 de marzo de 1936.—Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la anterior carta-orden y certificación, las que se unan a sus autos, que con las mismas se devuelven, acúcese recibo, y hágase saber a las partes la llegada de los mismos; cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la ley de 2 de marzo de 1932, a cuyo fin inscribese la sentencia dictada en el Registro civil del distrito de la Latina, donde consta el matrimonio de los litigantes, verificándose tal acuerdo con respecto a los nacimientos de los mismos, luego que por el Procurador señor Palacios se manifieste los Registros civiles donde constan inscritos, y requiérase a la demandada, doña Angeles Catalina Curiel, a fin de que dentro del término de quinto día pague las costas a que ha sido condenada por la Superioridad, ascendentes a la suma de quinientas catorce pesetas con cuarenta céntimos, y siendo el domicilio o paradero de la misma desconocido, practíquese tal requerimiento por medio de edictos que, con todos los requisitos legales se publiquen en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe.—Ruiz López.—Ante mí, J. María de Antonio. (Rubricados.)

Y toda vez que la demandada doña Angeles Catalina Curiel, se encuentra en ignorado paradero, y para que sirva de notificación y requerimiento a la misma, se pone el presente, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 17 de marzo de 1936.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Antonio Ruiz López. (Núm. 823) (C.—125)

JUZGADO NUMERO 14**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de menor cuantía de que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a diez de marzo de mil novecientos treinta y seis: El señor don Felipe Uríbarri, Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia número catorce de la misma; vistos los autos de menor cuantía promovidos e instados a nombre de don Jacinto Sánchez Pérez, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Vallecas, defendido por el Abogado don Rafael García de Victoria, y representado por el Procurador don César Escrivá de Romani, contra doña María Quiñones Herrero, mayor de edad, viuda, también de esta vecindad; doña Gabina Manso Almenara, vecina de Petrel (Monóvar, Alicante), y don Lucas Manso Almenara, de ignorado paradero, declarados en rebeldía, como herederos abintestato de don Fernando Manso Almenara; sobre reclamación de mil trescientas noventa y siete pesetas diez céntimos; y...

Fallo

Que declarando haber lugar a la demanda interpuesta a nombre de don Francisco Sánchez Pérez, debo condenar y condeno a los demandados doña María Quiñones Herrero y doña Gabina y don Lucas Manso Almenara, a que paguen a dicho demandante la cantidad de mil trescientas noventa y siete pesetas con diez céntimos por los conceptos que expresa la demanda, más los intereses legales correspondientes desde veinticinco de noviembre del año último, fecha de la interposición de la demanda; imponiéndoles expresamente el pago de las costas causadas en este procedimiento. Así por esta mi sentencia, que además de publicarse en estrados, por la rebeldía de los demandados, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en los periódicos oficiales, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Uríbarri.

Y para que sirva de notificación en forma a don Lucas Manso Almenara, y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, mediante ignorarse su paradero, expido la presente en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
José Cruz
(A.—374)

JUZGADO NUMERO 15**EDICTO**

El Juzgado de primera instancia número quince, Secretaría del señor Cortés, en los autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador señor Varela, en nombre de don Severo García González, como cesionario de don Olegario Riera Cifuentes, e iniciados por don Bonifacio Sanmartín Chichot Eslava, en reclamación de cuatro préstamos hipotecarios hechos a don Vicente Pío Lozano García y su viuda, doña Magdalena García Barzanallana, ascendentes dichos préstamos a cuarenta y un mil pesetas, en los que se ha acordado sacar a pública y primera subasta, lo siguiente, que fué objeto de la hipoteca que hizo don Vicente Pío Lozano García:

Pleno dominio de una sexta parte proindiviso, o sea participación de sesenta mil pesetas en el mayor valor de trescientas sesenta mil, dado a la totalidad de la siguiente finca, en la que se comprenden todo el mobiliario, pinturas, decorados, aparatos de calefacción, utensilios e instalación de alumbrado, telones de embocadura y metálicos, telares, decoraciones de todas clases, atrezzo, vestuario y todos los demás útiles y accesorio del teatro.

«Una finca urbana, llamada «Teatro de Eslava», sita en esta capital y su calle del pasadizo de San Ginés, señalada con el número tres de la manzana trescientas ochenta y siete; linda: por su frente, con la citada calle, en línea de ochenta y un pies y tres

cuartos; por la derecha, entrando, con la casa número cinco, de la misma calle, propiedad de don Justo de las Heras, en dos líneas, de cuarenta y seis pies y tres cuartos la una y de cincuenta y cuatro pies la otra; por la izquierda, con la casa número de la misma calle, que pertenece a don Fernando Vilar, siendo este lindero cuatro líneas, que miden, respectivamente, sesenta y cuatro pies, diecisiete pies y un octavo, veintitrés pies y medio, quince pies y medio, respectivamente, y por la espalda, en una línea de setenta pies y cuarto, con la casa número nueve de la calle del Arenal, propiedad de los herederos de la excelentísima señora duquesa de Castro Enríquez. Las expresadas líneas forman la figura de un polígono irregular de nueve lados y encierran una superficie de siete mil seiscientos sesenta y cinco pies y once dieciséis avos de otro, equivalentes a seiscientos dos metros y ochenta y seis centímetros cuadrados. Consta la finca de dos plantas: la baja, destinada a dependencias, y la superior, a sala de espectáculos, distribuída en platea, piso principal y segundo.

Con posterioridad a las dos hipotecas que constituyó el señor Lozano García, su viuda y heredera, doña María Magdalena García Barzanallana, hipotecó, también por dos veces y todas ellas sin objeto del procedimiento a favor del primitivo acreedor, don Pedro Durán Morales, la participación indivisa de ochenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro pesetas doce céntimos, en el total valor de ciento cincuenta mil pesetas dado a la sexta parte descrita, que perteneció a su causante, don Vicente Pío Lozano García.

Advertencias**Primera**

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día diecisiete de abril próximo, a las once y media de su mañana.

Segunda

Servirá de tipo para el remate la cantidad de ochenta y cinco mil pesetas, como el mayor fijado a dicha participación en las escrituras de préstamo base de este procedimiento.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Cuarta

Los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la

ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Nicolás Cortés

Ignacio Infante

(A.—375)

JUZGADO NUMERO 19**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número 19 penden autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por don Francisco Sánchez Vallejo, contra don Juan Centell Viver, en reclamación de 1.612 pesetas con 50 céntimos de principal, más intereses legales y costas; en los cuales se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez...—Madrid, 12 de marzo de 1936.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón. Y como se pide, se admite a trámite la demanda formulada por don Francisco Sánchez Vallejo, contra don Juan Centell Viver, la que se sustanciará conforme a las reglas establecidas para el juicio declarativo de menor cuantía, y de la que se confiere traslado al demandado, emplazándosele al efecto para que comparezca en los autos en término de nueve días, efectuándose dicha diligencia, por ser desconocido su domicilio, por medio de edictos, de los cuales se fijará un ejemplar en la tabla de anuncios del Juzgado, insertándose otros en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Senent...—Ante mí, Ramiro López. (Rubricados.)

Y para su inserción en los periódicos oficiales, a fin de que sirva de emplazamiento al demandado, don Juan Centell Viver, cuyo paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 12 de marzo de 1936.—Ante mí, Ramiro López.—Visto bueno: (firmado).

(Núm. 809) (C.—115)

JUZGADO NUMERO 10**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En el Juzgado de primera instancia número 10, Secretaría de don Cándido García Caamaño, penden los autos incidentales promovidos por don Galo Pinillos y Martín Romo, sobre que se le declare pobre para litigar con su esposa, doña Inocencia Castillo y Castillo, en los que se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez señor Luján.—Juzgado número 10.—Madrid, 2 de marzo de 1936. El anterior escrito únase a sus autos. Y proveyendo a lo principal del de fecha 29 de octubre último, se admite la demanda incidental formulada por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, en nombre de don Galo Pinillos Martín Romo, sobre que se le declare pobre para litigar con doña Inocencia Castillo y Castillo, en autos de divorcio; de cuya demanda incidental se confiere traslado a doña

Inocencia Castillo y a la Abogacía del Estado, para que comparezcan y la contesten dentro del término de nueve días, advirtiéndose a la primera que si no lo verifica dentro de dicho plazo se dará por contestada por su parte aquélla, sustanciándose el incidente con la sola audiencia de la Abogacía del Estado; y mediante a ignorarse su domicilio, se practicará el emplazamiento acordado a doña Inocencia Castillo, por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se insertarán en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, librándose para ello los oportunos oficios a los Administradores de dichos periódicos oficiales.

Proveído por su señoría; doy fe.—Luján.—Ante mí, Cándido García.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a doña Inocencia Castillo y Castillo, cuyo actual domicilio se desconoce, a los fines, por el término y con la advertencia indicada, haciéndola saber al propio tiempo que las copias de la demanda y documentos los tiene a su disposición en la Secretaría de don Cándido García Caamaño.

Madrid, 2 de marzo de 1936.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Luján.

(C.—111)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, se anuncia la muerte sin testar de don Juan Jiménez Leal, natural de Madrid, hijo de don José Jiménez González y de doña Aquilina Leal García, ocurrida en estado de soltero y en esta capital el veintinueve de enero del corriente año, y que reclaman su herencia sus primos hermanos, doña Milagros, don Miguel, don Eugenio, don Nicolás, doña Antonia y don Fermín Sánchez Leal, hijos éstos de doña Anastasia Leal García y don Fermín Sánchez Gil; y se llama por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los parientes del causante que se crean con igual o mejor derecho que los referidos, para que comparezcan en dicho Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, en el expediente que se tramita sobre declaración de herederos abintestato del expresado don Juan Jiménez Leal.

Dado en Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Juan de Hinojosa

(A.—377)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos de juicio ordinario de menor cuantía promovidos por don Nemesio Regúlez Pardo, contra don Marcelino López Nieto, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, la siguiente

Finca

Una casa en la calle de la Princesa, número trece, hoy llamada del Capitán Domingo, de

Quintanar de la Orden, que linda: por la derecha, entrando, con Manuel Rodríguez Contreras; izquierda, Dionisio Villaseñor, y espalda, herederos de Emilio Pozuelo. Compuesta de planta baja y alta, portada, puertas de tienda, la puerta principal y varias habitaciones y dependencias, no conociéndose su extensión superficial.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de abril próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo la cantidad de ocho mil setecientos ochenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos, rebajado ya el veinticinco por ciento del que sirvió de base para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los títulos de propiedad de la finca que se subasta, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
interino,

(Firmado.)

(A.—373)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 6

Pascual Barrio (Aurelia), natural de Burgos, hija de Gregorio y de Ana, de veintinueve años de edad, soltera, dedicada a sus labores, con domicilio últimamente en la calle de Ayala, 15, sótano, letra G, y cuyo actual paradero se desconoce, siendo de

estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno y viste abrigo de color verde, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, de esta capital, Secretaría de don José María de Antonio, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, para ser reducida a prisión en la cárcel de su sexo, por consecuencia del sumario que contra la misma se instruye bajo el número 478 de 1935, por coacciones.

(B.—274)

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

El Servicio Central de Colocación Obrera y Defensa contra el Paro comunica a esta Delegación que, no habiéndose recibido en dicho Servicio la Hoja de Estadística del Paro Obrero, que están obligados a remitir los pueblos que a continuación se relacionan, se haga saber a las Autoridades municipales de los mismos que el seguir incumpliendo este importante Servicio motivará la imposición de sanciones que se determina en el artículo 143 del Reglamento de 6 de agosto de 1932, para aplicación de la ley de Colocación Obrera de 27 de noviembre de 1931. Estas informaciones deberán enviarse a la Oficina Central de Colocación Obrera, Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, en un plazo máximo de cinco días, a contar del siguiente a la publicación de esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 13 de marzo de 1936.—El Delegado, Pío López García.

Relación de los pueblos pertenecientes a esa provincia que no han devuelto a esta Oficina Central la hoja estadística de paro correspondiente al mes de enero de 1936

Arebada (La).

Alamo (El).

Alcobendas.

Alcorcón.

Aldea del Fresno.

Aranjuez.

Arganda.

Baños.

Belmonte de Tajo.

Boalo.

Canillas.

Carabanchel Alto.

Carabaña.

Cerredilla.

Cervera de Buitrago.

Colmenarejo.

Colmenar Viejo.

Collado-Villalba.

Cubas.

Chamartín de la Rosa.

Chapinería.

Esorial (El).

Fuenlabrada.

Fuentidueña de Tajo.

Gascones.

Guadarrama.

Hiruela (La).

Horcajo de la Sierra.

Hoyo de Manzanares.

Leganés.

Loches.

Lozoyuela.

Majadahonda.

Manjirón.

Meco.

Mejorada del Campo.

Miraflores de la Sierra.

Molinos (Los).

Morzarzal.

Móstoles.

Navalafuente.

Navas de Buitrago (Las).

Nuevo Baztán.

Olmeda de la Cebolla.

Paredes de Buitrago

Perales de Tajuña.
Pinilla del Valle.
Piñuécar.
Quijorna.
R'bas de Jarama.
Ribatejada.
Rozas de Puerto Real.
San Agustín del Guadalix.
San Martín de Valdeiglesias.
Santorcaz.
Santos de la Humosa (Los).
Sevilla la Nueva.
Sieteiglesias.
Torrelaguna.
Torrelodones.
Torres de la Alameda.
Valdelaguna.
Valdemanco.
Valdeolmos.
Valdetorres de Jarama.
Velilla de San Antonio.
Villa de Prado.
Villamanrique de Tajo.
Villar del Olmo.
Villavieja del Lozoya.
(Núm. 804)

COMPANIA ELECTRICA INDUSTRIAL

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 5 de abril próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, plaza de la Lealtad, número 3.

Madrid, 21 de marzo de 1936.

El Secretario general,

Antonio Yébenes

(A.—376)

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID

Doña Elena Pazos Sanmartín, solicita apertura legal de un Colegio privado, sito en la calle del Pinar, número 12, de esta capital.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieren que formular alguna reclamación.

Madrid, a 19 de marzo de 1936.—La Jefe de la Sección, Idefonsa López Vilar. (Rubricado.)

(O.—181)

COMISION GESTORA DE COMPRAS DE ARTICULOS PARA HOSPITALES

ANUNCIO

El día 27 del actual, a las once horas, en el Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, se reunirá esta Comisión para la compra directa y libre de los artículos que han quedado pendientes de la adquisición mensual anunciada el día 4 del actual.

Las proposiciones podrán entregarse en la Secretaría de la Comisión, sita en dicho Establecimiento, desde la fecha del anuncio, todos los días hábiles, de diez a trece de la mañana, hasta el anterior a la reunión y desde las nueve a las diez horas del día de la celebración del acto.

Las cantidades a adquirir, así como los puntos del suministro, son los que figuran en la Secretaría de dicha Comisión, y cuyo examen puede hacerse en los días y horas señalados anteriormente.

Los ofertantes tendrán muy en cuenta lo dispuesto en el Decreto de fecha 4 del mes de junio último («Gaceta» número 58), inserto en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra número 129, estando obligados a dar cumplimiento a cuanto se preceptúa en el mismo.

Madrid, 20 de marzo de 1936.—El Secretario (firmado).

(O.—182)